EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA

CERTIFICA:

Que mediante Acuerdo Municipal número 017 del 24 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal concedió facultades al Alcalde Municipal para celebrar toda clase de contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Con el fin de verificar la validez normativa de dicho acuerdo, la Oficina Asesora jurídica del Departamento del Cauca, impetró demanda de exequibilidad contra el mencionado acuerdo municipal ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca.

Así las cosas, a través de la sentencia número 065 del 19 de abril de 2023[1] la Sala de Magistrados decidió invalidar el artículo 1 de dicho acuerdo el cual otorgaba las facultades al Alcalde para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales, personas jurídicas bien sean públicas o privadas, que se requieran para la ejecución presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, únicamente se tramitarán ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo que otorguen facultades para celebrar contratos y convenios al Alcalde Municipal en los casos excepcionales que expresamente estén señalados en el marco de la Ley.

Dado en Argelia Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2025.

Cordialmente.

PABLO DAZA URRETE
SECRETARIO DE GOBIERNO
ARGELIA CAUCA

[1] Radicado: 19001-23-33-000-2023-00016-00 Magistrado Ponente: Carlos Leonel Buitrago Chávez